



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 18 de setiembre de 1990.-

VISTO la Ley N°14.878 , y

CONSIDERANDO:

Que la exigencia de acompañar los despachos por vía carretera de los vinos fraccionados con su hoja de ruta, no coadyuva a las tareas de fiscalización.

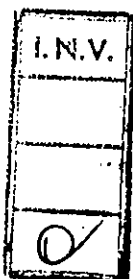
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°14.878 y el Decreto N°302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.-Déjase sin efecto la obligación de exhibir la llamada "Hoja de Ruta", en el transporte de vinos fraccionados.
- 2°.-Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.184



[Signature]
Dgo. Edg. EDUARDO A. RODRIGUEZ
PRESIDENTE

[Signature]
OSCAR MOYANO
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
RUBEN J. GONZALEZ
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
AMERICO JOSE ZINGARETTI
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
JUAN B. MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO